



MARIO ANTONIO CARGNELLO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SALTA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

VISTO que el Papa Francisco ha dispuesto la celebración de un Año Santo Ordinario, bajo el lema "Peregrinos de Esperanza" que comenzó el 24 de diciembre de 2024 con la apertura de la Puerta Santa en la Basílica de San Pedro, en el Vaticano y concluirá el 6 de enero de 2026;

QUE en la Bula de convocatoria *Spes non confundit* ("La esperanza no defrauda": Rm 5,5) establece que este Jubileo sea celebrado también en todas las Iglesias particulares, para que los fieles puedan obtener las gracias jubilares en sus propias diócesis.

QUE la indulgencia es una respuesta del amor infinito de Dios, Padre, Hijo Y Espíritu Santo, que en el corazón y por medio de la Iglesia de Jesucristo, ícono de la Santísima Trinidad, acompaña, libera, alienta y sostiene a los fieles, en su camino hacia la conversión plena como hijos de Dios.

QUE las Iglesias jubilares podrán ser oasis de espiritualidad en los cuales revitalizar el camino de la fe y beber de los manantiales de la esperanza, sobre todo acercándose al sacramento de la Reconciliación.

POR ELLO para nuestra Arquidiócesis de Salta

POR LAS PRESENTES LETRAS

1º - DISPUSE la apertura solemne del Jubileo el domingo 29 de diciembre de 2024, en la celebración Eucarística realizada en la Catedral, Basílica y Santuario del Señor y Virgen del Milagro.

2º - INFORMO cuales han sido designadas iglesias jubilares en nuestras Arquidiócesis de Salta, donde se podrá obtener el don de la indulgencia a lo largo del Año Santo

I. En los Decanatos "Señor del Milagro, Virgen del Milagro, San Bernardo y Santos Felipe y Santiago:

1. Catedral Basílica y Santuario del Señor y de la Virgen del Milagro
2. Santuario de Nuestra Señora del Valle
3. Santuario de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
4. Templo Parroquial de Nuestra Señor de Itatí
5. Templo Parroquial de Nuestra Señora Stella Maris
6. Templo Parroquial de Nuestra Señora del Rosario en La Caldera
7. Templo de Nuestra Señora de Atocha (Cuasi parroquia de "Jesús Misericordioso").

8. Templo de San Pablo (Parroquia San Ezequiel Moreno).
9. Templo Parroquial de Nuestra Señora del Valle en Gral. Güemes
10. Capilla de Nuestra Señora del Carmen en Betania (Pquia. de Campo Santo)

II. En el Decanato "Señor de Sumalao"

1. Santuario de Nuestro Señor de Sumalao (Parroquia "Ntra. Sra. de la Merced, La Merced).
2. Templo Parroquial de San Antonio (San Antonio de los Cobres)
3. Templo Parroquial de San José (Cachi).
4. Templo Parroquial de San José (Cerrillos).
5. Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Merced (El Carril).
6. Templo Parroquial de la Inmaculada Concepción (Guachipas).

III. En el Decanato "San Francisco Solano"

1. Templo Parroquial "San Francisco Solano" (El Galpón).
2. Templo Parroquial "San José" (Metán).
3. Templo Parroquial "Nuestra Señora de la Candelaria" (La Candelaria).
4. Templo Parroquial "Nuestra Señora del Rosario" (Apolinario Saravia).
5. Templo de Nuestra Señora del Talavera (Talavera, Pquia. Cristo Rey. El Quebrachal).
6. Templo del Señor y la Virgen del Milagro en Piquete de Anta, Parroquia de San Antonio de Padua.
7. Templo de Nuestra Señora de la Merced (Villa "El Naranja", Rosario de la Frontera).

3° - **ESTABLEZCO** que en cada templo parroquial o en el que se celebren fiestas patronales se podrá conseguir la indulgencia jubilar durante dichas celebraciones. Recuerdo que las personas enfermas o impedidas para participar en algunas actividades, pueden ganar la indulgencia uniéndose desde sus dolores ofrecidos en unidad con la Cruz del Señor, en la medida de lo posible celebrando el sacramento de la Reconciliación, recibiendo la Eucaristía, y rezando por las intenciones del Santo Padre.

4° - **NOTIFÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado y archívese.

DADAS en la Sede Episcopal Arquidiocesana de Salta a 03 de febrero de 2025.

DECRETO ARZOBISPAL N° 01/ 2025


M^g. LUZ M. CANDIOTTI DE LLAYA
SECRETARIA CANCELLIER
ARZOBISPADO DE SALTA




MARIO ANTONIO CARGNELLO
ARZOBISPO DE SALTA - ARGENTINA